



Resolución Directoral

N° 00332-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 31 de julio de 2026

VISTOS: el Informe N° 00061-2026-ENSFJMA/DG-DD, de fecha 18 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Difusión; el Memorándum N° 00273-2026-ENSFJMA/DG-DD; y el Informe N° 2-GSM-CNF-2026 del Director Artístico del Conjunto Nacional de Folklore;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (ENSFJMA) es una institución debidamente acreditada, encargada de la formación de profesionales autónomos y críticos en música y danza profesional, así como la preservación del patrimonio inmaterial, cuyo Reglamento General fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, el Conjunto Nacional de Folklore (CNF) constituye el elenco artístico oficial de la ENSFJMA, teniendo como objetivo principal preservar, investigar y difundir las manifestaciones de las culturas populares y tradicionales a nivel local, nacional e internacional;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Difusión sustenta la necesidad de actualizar el marco normativo interno de la delegación oficial, debido a que el reglamento vigente (aprobado en el año 2023) se encuentra desactualizado frente a la estructura orgánica actual y a las necesidades operativas de la agrupación;

Que, la propuesta de modificación integral cuenta con la conformidad técnica explícita del Director Artístico del CNF y cumple un doble propósito normativo: optimiza las funciones operativas del equipo de trabajo y personal técnico, y atiende obligatoriamente a las Medidas de Control estipuladas en el Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno (SCI) de la institución;

EXPEDIENTE: DD2026-INT-0060195

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 876F3F



Que, con Informe N.º 00284-2026-ENSFJMA/DG de fecha 31 de julio de 2026, la Dirección General contando con el informe favorable de la Dirección de Difusión y la aprobación del Consejo Directivo, autoriza expedir la resolución directoral aprobando el Reglamento Interno del Conjunto Nacional de Folklore de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por la Directora de Difusión y la Secretaria General, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la actualización del "**REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO NACIONAL DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**", el mismo que consta de las directrices de gestión, régimen de personal, derechos, deberes, catálogo de sanciones y lineamientos técnicos adjuntos, formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO de forma explícita la Resolución Directoral N.º 197-2023-ENSFJMA-DG-SG, así como cualquier otra disposición interna que se oponga a la vigencia del reglamento aprobado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Dirección de Difusión, al Área de Extensión Artística y al Equipo de Trabajo del Conjunto Nacional de Folklore el estricto cumplimiento, difusión e implementación obligatoria de las nuevas disposiciones normativas.

Artículo 4º.- DISPONER que Secretaría General publique la presente norma en el portal institucional y la actualización del expediente para los fines de control institucional correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS


Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: DD2026-INT-0060195

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 876F3F





REGLAMENTO INTERNO

Junio 2026

**REGLAMENTO INTERNO
DEL CONJUNTO NACIONAL DE FOLKLORE**

ÍNDICE

FUNDAMENTACIÓN.....	Pág.3
CAPITULO I	Pág.4
Del contenido y alcance	
CAPITULO II	Pág.4
Base legal	
CAPITULO III	Pág.4
De la naturaleza, fines y objetivos	
CAPITULO IV	Pág.5
Estructura orgánica	
CAPITULO V	Pág.6
De la organización	
CAPITULO VI	Pág.16
Del proceso selección para postular al Conjunto Nacional Folklore - CNF	
CAPITULO VII	Pág.18
Ensayos y presentaciones	
CAPÍTULO VIII	Pág.20
De la disciplina, puntualidad y asistencia	
CAPÍTULO IX	Pág.20
Puntualidad y asistencia	
CAPÍTULO X	Pág.21
De los permisos	
CAPÍTULO XI	Pág.21
Reconocimientos y méritos	
CAPÍTULO XII	Pág.22
Sanciones y deméritos	
CAPÍTULO XIII	Pág.23
Disposiciones transitorias	

REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO NACIONAL DE FOLKLORE

FUNDAMENTACIÓN

La extraordinaria riqueza de nuestra cultura tradicional, patrimonio cultural vivo de la nación, debe preservarse y difundirse en toda su autenticidad y belleza con la finalidad de fortalecer nuestra identidad como unidad desde la diversidad. Por lo tanto, se hace necesario reglamentar el funcionamiento del Conjunto Nacional de Folklore (CNF), órgano de difusión artística de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (ENSFJMA).

Visión:

Visualizamos una institución líder en la difusión de las expresiones de danza, música, canto, fiestas y ritos tradicionales; de todas las regiones y pueblos del país. Con identidad nacional e internacional, fortalecida y consolidada internamente, cuyos integrantes gozan de un alto nivel artístico profesional, conduciendo la investigación, el rescate, la conservación y difusión de las manifestaciones culturales tradicionales y populares que constituyen nuestro patrimonio cultural.

Misión:

Somos uno de los organismos de difusión cultural público, con características sui generis, en el campo del folklore, con atribuciones de representar al país a nivel local, nacional e internacional.

Nuestras actividades son:

- Formación artística de alto nivel profesional, desarrollando el talento y las capacidades de sus integrantes, con la permanente capacitación en las especialidades afines.
- Actualización y/o renovación permanente del repertorio, principalmente del arte musical, danzario y festivo tradicional.
- Investigación y/o recopilación en el rescate y preservación de nuestro patrimonio cultural, tradicional y popular, de todos los pueblos y regiones del país.
- Difusión mediante la proyección cultural nacional e internacional de nuestro folklore.

CAPITULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1°.- El presente reglamento interno contiene fines, objetivos, estructura orgánica, lineamientos del proceso de selección, relaciones internas e institucionales, régimen de personal, funciones, derechos y deberes de los integrantes del Conjunto Nacional de Folklore.

El alcance comprende a:

- Dirección General de la ENSFJMA.
- Dirección de Difusión de la ENSFJMA.
- Director artístico del CNF.
- Director musical del CNF.
- Coordinadores del CNF.
- Asesores.
- Integrantes de danza y música.
- Personal técnico.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 2°.- El Conjunto Nacional de Folklore se encuentra enmarcado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- D.S. 054-2002-ED Reglamento General de la ENSF José María Arguedas.
- D.S. N° 29292 – Ley del Rango universitario y Modificatorias Ley 29853.
- El Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de Autor (llamada en adelante simplemente “ley”) y contiene una serie de derechos y normas, aplicables en nuestro país, a todos los autores y sus obras.
- El artículo 27.2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”



CAPITULO III

DE LA NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3°.- El Conjunto Nacional de Folklore es un elenco artístico autorizado oficialmente para representar a la Nación, funcionalmente depende del área de extensión artística de la Dirección de Difusión de la ENSFJMA, y tiene como propósito preservar la tradición y difusión del acervo cultural peruano en lo que concierne a danza, música, canto y fiestas tradicionales, de acuerdo a las políticas de promoción y difusión artística de la ENSFJMA.



Artículo 4°.- Son fines del Conjunto Nacional de Folklore:

- a. Reconocer y valorar el pluralismo cultural peruano, respetando sus identidades en el proceso de integración nacional.
- b. Rescatar y preservar nuestra cultura popular tradicional, particularmente la danza, el canto, la música y las fiestas, en el contexto de la cultura tradicional y popular, para difundirla en el ámbito local, nacional e internacional.

Artículo 5°.- Objetivos del Conjunto Nacional de Folklore:

- a. Difundir la cultura artística del Perú, basada en el patrimonio cultural que exprese la idiosincrasia de nuestros pueblos y consolide el arte del presente con visión prospectiva.
- b. Escenificar fiestas tradicionales y populares que forman parte del patrimonio cultural peruano, basados en la investigación y/o recopilación de los hechos folklóricos.
- c. Revalorar la cultura artística tradicional y contribuir a la conservación y difusión del legado espiritual y cultural de los pueblos del Perú.
- d. Desarrollar y fomentar el talento artístico de sus integrantes en el campo de la danza, la música, el canto y la interpretación histriónica.
- e. Actualizar, renovar y/o implementar repertorio de música, danza, canto y festividades tradicionales, que representen a los pueblos y regiones del país.
- f. Capacitar y actualizar a los integrantes en los fundamentos del folklore y en disciplinas afines.
- g. Propiciar el intercambio cultural con instituciones similares nacionales e internacionales.
- h. Fortalecer la calidad artística de la interpretación de las diversas manifestaciones del folklore nacional, buscando las condiciones apropiadas para su presentación.
- i. Contribuir a la formación profesional artística del integrante del CNF.

- j. Aplicar en el repertorio del Conjunto Nacional de Folklore las investigaciones sobre el patrimonio cultural tradicional del Perú.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6º.- El Conjunto Nacional de Folklore tiene la siguiente estructura:

- Director artístico.
- Director musical.
- Productor artístico.
- Coordinador de danza.
- Coordinador de música.
- Asesor (cultor o profesor).
- Danzante.
- Músico.
- Vestuarista (responsable de sala de vestuario).
- Responsable de instrumentos musicales de sala y escena.
- Sonidista (técnico de sonido).
- Luminotécnico (responsable de diseño de iluminación y montaje).
- Escenógrafo (responsable de escenografía, elementos escénicos y utilería).
- Asistente administrativo.

Artículo 7º.- El Conjunto Nacional de Folklore asume la conducción de todas sus funciones de manera orgánica, a través de un “Equipo de trabajo” conformado por:

- Director artístico.
- Director musical.
- Productor artístico.

Quienes conducen de manera coordinada la marcha del CNF, tomando las decisiones más convenientes en favor de la cultura tradicional del país.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN

DIRECTOR ARTISTICO

Artículo 8º.- El director artístico será designado por el director general de la ENSFJMA.

Artículo 9º.- Para ser el director artístico se requiere:

- a. Ser profesional en el campo de la danza o música y contar con título profesional de una de estas especialidades.
- b. Tener conocimientos y estudios de especialización en gestión cultural o administrativa.
- c. Tener conocimientos y experiencia documentada no menor a 3 años en la producción de espectáculos artísticos.

Artículo 10º.- Funciones del director artístico:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos artísticos del CNF y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- b. Proponer a la Dirección de Difusión, el plan anual de actividades artísticas del CNF.

- c. Organizar y planificar las convocatorias de selección ordinaria y extraordinaria, e informar de sus resultados a la Dirección de Difusión.
- d. Proponer al director musical, productor artístico, coordinadores y asesores.
- e. Cautelar, supervisar y administrar el patrimonio institucional bajo su responsabilidad.
- f. Diseñar, coordinar y dirigir las presentaciones artísticas aprobadas por la Dirección de Difusión.
- g. Participar en reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Educativo en los casos que la Dirección General lo considere pertinente.
- h. Formular los requerimientos para la renovación, incremento y/o restauración de la de los bienes y otros enseres del CNF.
- i. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las sesiones de ensayo, según el cronograma de trabajo establecido.
- j. Aprobar y verificar el reconocimiento de los escenarios y de los equipos técnicos para el desarrollo de las presentaciones.
- k. Aprobar propuesta de los coordinadores, en la nominación de los danzantes para las presentaciones artísticas.
- l. Proponer la campaña publicitaria del CNF.
- m. Supervisar y dirigir el desarrollo escénico en cada presentación.
- n. Llevar el control de asistencia y puntualidad, así como mantener actualizada la carpeta personal de los danzantes y músicos.
- o. Proponer y coordinar la producción del material audiovisual del CNF.
- p. Coordinar todas las presentaciones artísticas del CNF.
- q. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas y anualmente una memoria de evaluación integral.
- r. Evaluar el desempeño del director musical, productor artístico, coordinadores, asesores, danzantes, músicos y personal técnico.
- s. Generar y hacer seguimiento a la tramitación de los requerimientos técnicos y logísticos.
- t. Presentar la nómina de integrantes del CNF en coordinación con el director musical para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales; preparado por los coordinadores de danza y música, para la aprobación de la Dirección de Difusión.
- u. Gestionar las tareas asociadas a la promoción del CNF que brinde como resultado acuerdos y convenios con el sector público y privado para establecer presencia en eventos artísticos, festivales locales, nacionales e internacionales. Otras funciones que le asigne la Dirección de Difusión y la Dirección General de la ENSFJMA.



DIRECTOR MUSICAL

Artículo 11°.- El director musical será designado por el director artístico en coordinación con el director general de la ENSFJMA.

Artículo 12°.- Para ser el director musical se requiere:

- a. Ser profesional en el campo de la música y contar con título profesional de la mención.
- b. Tener conocimientos en gestión cultural o administrativa.
- c. Tener conocimientos y experiencia probada no menor a 3 años en la producción de espectáculos artísticos.

Artículo 13°.- Funciones del director musical:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos artísticos del CNF y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- b. Proponer al director artístico, el plan anual de actividades artísticas del CNF – música.
- c. Organizar y planificar las convocatorias de selección ordinaria y extraordinaria, e informar de sus resultados al director artístico y Dirección de Difusión.

- d. Proponer los coordinadores y asesores del CNF – música al director artístico.
- e. Cautelar, supervisar y administrar el patrimonio institucional bajo su responsabilidad.
- f. Diseñar, coordinar y dirigir las presentaciones artísticas musicales aprobadas por la Dirección de Difusión.
- g. Participar en reuniones del Consejo Directivo y del Consejo Educativo en los casos que la Dirección General lo considere pertinente.
- h. Formular los requerimientos para la renovación, incremento y/o restauración de la de los bienes y otros enseres del CNF – música.
- i. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar las sesiones de ensayo se música, según el cronogramade trabajo establecido.
- j. Aprobar y verificar el reconocimiento de los escenarios y de los equipos técnicos para el desarrollo de las presentaciones musicales.
- k. Aprobar propuesta de los coordinadores, en la nominación de los músicos para las presentaciones artísticas.
- l. Proponer la campaña publicitaria del CNF – música.
- m. Supervisar y dirigir el desarrollo escénico en cada presentación musical.
- n. Llevar el control de asistencia y puntualidad, así como mantener actualizada la carpeta personal de los músicos.
- o. Proponer y coordinar la producción del material audiovisual del CNF - música.
- p. Coordinar todas las presentaciones artísticas del CNF - música.
- q. Presentar un informe mensual de las actividades musicales desarrolladas y anualmente una memoria de evaluación integral.
- r. Evaluar el desempeño de los coordinadores musicales, asesores musicales, músicos y personal técnico.
- s. Generar y hacer seguimiento a la tramitación de los requerimientos técnicos y logísticos musicales.
- t. Presentar la nómina de integrantes del CNF en coordinación con el director artístico para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales; preparado por los coordinadores de danza y música, para la aprobación de la Dirección de Difusión.
- u. Gestionar las tareas asociadas a la promoción del CNF que brinde como resultado acuerdos y convenios con el sector público y privado para establecer presencia en eventos artísticos, festivales locales, nacionales e internacionales. Otras funciones que le asigne el director artístico, la Dirección de Difusión y la Dirección General de la ENSFJMA.



PRODUCTOR ARTÍSTICO

Artículo 14º.- El productor artístico es un personal que constituye el soporte técnico y artístico de proyectos enmarcados dentro de las industrias culturales y creativas en las que el CNF se encuentre presente.

Artículo 15º.- Para ser el productor artístico se requiere:

- a. Tener conocimientos en el campo de la creación y producción, artes escénicas, teatro, danza o música y contar con título profesional en producción artística o afín.
- b. Tener manejo logístico de escena según propuesta artística.
- c. Contar con experiencia en proyectos artísticos y puestas en escena no menor a 3 años.
- d. Tener conocimientos en el campo de gestión y comunicaciones.

Artículo 16º.- El productor artístico será designado por el director artístico en coordinación con el director general de la ENSFJMA.

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Conjunto Nacional de Folklore.
- b. Planificar, organizar y ejecutar las producciones artísticas, conjuntamente con el director artístico, director musical y los coordinadores de danza y música.

- c. Formular las necesidades para todo tipo de eventos artísticos del CNF con el apoyo del director artístico.
- d. Planificar, organizar y hacerse responsable, de manera conjunta con el director artístico, director musical y los coordinadores de danza y música, de garantizar los requerimientos técnicos.
- e. Cumplir con las exigencias que todo montaje artístico requiere para su debida ejecución, anticipándose con la previsión del caso, en la evaluación del espacio escénico, entre otros.
- f. Presentar un informe mensual de las actividades por realizar.
- g. Canalizar a través del director artístico la producción y edición de material impreso, fotográfico, auditivo y fílmico del CNF.
- h. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- i. Otras funciones que le asigne el director artístico en coordinación con la Dirección de Difusión, en materia de su competencia.

COORDINADOR DE DANZA

Artículo 17º.- El coordinador de danza es un personal que acompañara el desempeño artístico danzario y gestionara los recursos necesarios para el buen desarrollo artístico, durante cada ensayo y presentación artística del CNF.

Artículo 18º.- Para ser el coordinador de danza se requiere:

- a. Ser profesional en el campo de la danza.
- b. Tener dominio de diferentes géneros danzarios.
- c. Tener trayectoria en conducción y dirección de agrupaciones artísticas no menor a 3 años.

Artículo 19º.- El coordinador de danza será designado por el director artístico en coordinación con el director general de la ENSFJMA y sus funciones son:

- a. Responsabilizarse de la enseñanza y manejo coreográfico de las danzas del CNF.
- b. Asistir puntualmente a los ensayos y a las presentaciones del CNF.
- c. Preparar, coordinar y supervisar los ensayos, conforme al cronograma de trabajo.
- d. Seleccionar, junto con los asesores (cultores o profesores), la nómina de danzantes para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales.
- e. Participar en la formulación, coordinación, ejecución, control y evaluación del plan anual de actividades artísticas.
- f. Evaluar e informar al director artístico, el desempeño de los danzantes a su cargo.
- g. Supervisar el buen uso de los bienes patrimoniales y logísticos que utiliza el CNF.
- h. Proponer al director artístico, el retiro por razones justificadas de danzantes del CNF.
- i. Presentar un informe mensual de las actividades por realizar y un informe a fin de mes sobre las actividades desarrolladas, evaluando el desempeño artístico, actitudinal, así como la asistencia y puntualidad de cada danzante del CNF en las presentaciones artísticas u otro tipo de convocatoria.
- j. Otras funciones que le asigne el director artístico en coordinación con la Dirección de Difusión, en materia de su competencia.

COORDINADORES DE MÚSICA

Artículo 20º.- Los coordinadores de música son un personal que acompañará el desempeño artístico – musical y gestionará los recursos necesarios para el buen desarrollo artístico, durante cada ensayo y presentación artística del CNF.

Artículo 21º.- Para ser coordinador de música se requiere:

- a. Ser profesional en el campo de la música, con conocimientos en géneros musicales.
- b. Tener dominio de diferentes géneros e instrumentos musicales tradicionales.
- c. Tener trayectoria en conducción y dirección de agrupaciones artísticas no menor a 3 años.

Artículo 22º.- El coordinador de música será designado por el director musical en coordinación con el director artístico y director general de la ENSFJMA, y sus funciones son:

- a. Responsabilizarse de la enseñanza y manejo musical del CNF.
- b. Asistir puntualmente a los ensayos y presentaciones del CNF.
- c. Preparar, coordinar y supervisar los ensayos, conforme al cronograma de trabajo.
- d. Preparar el repertorio musical apropiado para todas las actividades artísticas; privilegiando a los compositores de la música folklórica tradicional.
- e. Seleccionar, junto con los asesores (cultores o profesores), la nómina de músicos para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales.
- f. Participar en la formulación, coordinación, ejecución, control y evaluación del plan anual de actividades artísticas.
- g. Evaluar e informar al director musical, el desempeño de los músicos asu cargo.
- h. Supervisar el buen uso de los bienes patrimoniales y logísticos que utiliza el CNF.
- i. Proponer al director musical, el retiro por razones justificadas de músicos del CNF.
- j. Presentar un informe mensual de las actividades por realizar y un informe a fin de mes sobre las actividades desarrolladas, evaluando el desempeño artístico, actitudinal, así como la asistencia y puntualidad de cada músico del CNF en las presentaciones artísticas u otro tipo de convocatoria.
- k. Otras funciones que le asigne el director musical en coordinación con el director artístico y la Dirección de Difusión, en materia de su competencia.

ASESORES (profesores, cultores y otros)

Artículo 23º.- Los asesores son personal para acompañamiento técnico en obras artísticas o capacitación directa a danzantes y músicos.

Artículo 24º.- Para ser asesor se requiere:

- a. Tener conocimientos especializados en música, danzas tradicionales u otros según sea el caso de su asesoría.
- b. Tener dominio de diferentes géneros musicales, de danzas tradicionales u otros según sea el caso de su asesoría.
- c. Tener experiencia en asesorías artísticas, docente, tallerista o cultor de música, danzas tradicionales u otros según sea el caso de su asesoría.

Artículo 25º.- Los asesores serán designados mediante evaluación por el director artístico y director musical, y sus funciones son:

- a. Presentar por escrito un plan de trabajo acerca de las funciones que debe cumplir como asesor especialista, según lo requiera el Conjunto Nacional de Folklore.
- b. Asesorar en sesiones la materia de su especialidad, dentro de los horarios establecidos por el equipo de trabajo del CNF.
- c. Sustentar la autoría o las fuentes precisas de los arreglos musicales, coreográficos, o de otra índole, que sean parte de su plan de trabajo.
- d. Planificar y ejecutar su asesoría artística bajo su responsabilidad.
- e. Asesorar en asuntos de su competencia por requerimiento de las instancias superiores del CNF.
- f. Elaborar glosas de las danzas, partituras de los temas musicales u otros según sea el caso de su asesoría.
- g. Concurrir a las presentaciones artísticas, cuando sea requerida su presencia.

- h. Presentar un informe final sobre el trabajo desarrollado.
- i. Otras tareas que le sean asignadas.

DANZANTES Y MÚSICOS

Artículo 26°.- Los estudiantes y egresados de la ENSFJMA, así como cultores destacados, son designados como danzantes y músicos del Conjunto Nacional de Folklore como resultado de un proceso de selección_(evaluación artística) o por convocatoria directa.

Artículo 27°.- Son derechos y deberes de los danzantes y músicos del Conjunto Nacional de Folklore, los siguientes:

- a. Ser reconocidos e incorporados al Conjunto Nacional de Folklore como resultado del proceso de selección correspondiente.
- b. Su permanencia está sujeta a la evaluación trimestral, bajo los siguientes requisitos: Capacidad artística, cultura general, responsabilidad (asistencia y cumplimiento de funciones).
- c. Ser reconocido y premiado en merito a su desempeño artístico y comportamiento bajo principios y valores.
- d. Cumplir en forma estricta con los objetivos del CNF establecidos en el presente reglamento, en los temas de su competencia.
- e. Dar prioridad exclusiva a las actividades del CNF; en caso de pertenecer a otra institución artística.
- f. Asumir responsabilidad como integrante del CNF sin descuidar sus obligaciones académicas (para los estudiantes).
- g. Participar en las presentaciones artísticas en el ámbito local, nacional e internacional, conforme sean requeridos.
- h. Participar activamente en las actividades propias del CNF.
- i. Estudiar, investigar, vivenciar, interpretar y perfeccionarse en el quehacer artístico de las culturas tradicionales.
- j. Acatar las normas y procedimientos vigentes. Por el que firmara una carta compromiso.
- k. Observar buena conducta, disciplina, puntualidad y responsabilidad; demostrando colaboración, identificación, solidaridad y respeto por quienes integran el CNF, y por quienes lo dirigen.
- l. Custodiar y responsabilizarse de los bienes patrimoniales de la institución de manera responsable mientras lo tengan en uso hasta su devolución.
- m. Portar vestimenta de ensayo e implementos adecuados para la danza y música.
- n. Asistir a presentaciones artísticas con la vestimenta establecida.
- o. Cumplir con las disposiciones que procedan de las instancias superiores del CNF.
- p. Demostrar capacidad en el dominio e interpretación de las formas y estilos danzarios y musicales; y solvencia en el repertorio cultural desarrollado.
- q. Cuidar su presentación e imagen personal, así como la imagen del CNF.
- r. Otras funciones que se le asignen.

Vestuarista (responsable de la sala de vestuario)

Artículo 28°.- El responsable de la sala de vestuario, es el encargado de velar por el vestuario de los danzantes y músicos del CNF.

Artículo 29°.-Para ser vestuarista se requiere:

- a. Tener conocimientos en la diversidad de prendas que conforman las vestimentas tradicionales del Perú.
- b. Tener experiencia en la confección de prendas.
- c. Tener conocimientos en el correcto manejo del vestuario para asegurar su

preservación o reportar su deterioro.

Artículo 30°.- El encargado de vestuario es propuesto por el director artístico en coordinación con el director general de la ENSFJMA y sus funciones son las siguientes:

- a. Custodiar y administrar según su codificación el vestuario e implementos afines de propiedad del CNF de la ENSFJMA.
- b. Prever en materia presupuestal la adquisición y la buena conservación del vestuario, la costura, el lavado, así como el mantenimiento de la utilería y otros bienes que se resguardan en el área de vestuario, bajo su cargo.
- c. Informar oportunamente al director artístico y este a la Dirección de Difusión sobre deterioro, pérdida, uso indebido o enajenación de los bienes asignados al CNF.
- d. Asistir de manera obligatoria a todos los eventos artísticos programados.
- e. Presentar un informe mensual de sus actividades.
- f. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- g. otras funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

RESPONSABLE DE SALA DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Artículo 31°.- El responsable de la sala de instrumentos musicales, es el encargado de velar por los instrumentos musicales de sala y escena de los músicos del CNF.

Artículo 32°.- Para ser el responsable de sala de instrumentos musicales se requiere:

- a. Tener conocimientos en la diversidad de instrumentos musicales utilizados en géneros musicales tradicionales peruanos.
- b. Tener conocimientos en el correcto manejo de los instrumentos musicales para asegurar su preservación o reportar su deterioro.
- c. Tener conocimientos en la logística de actividades musicales.

Artículo 33°.- El encargado de sala de instrumentos musicales es propuesto por el director artístico en coordinación con el director general de la ENSFJMA y sus funciones son:

- a. Custodiar y administrar los instrumentos musicales según su codificación e implementos afines propiedad del CNF de la ENSFJMA.
- b. Prever en materia presupuestal la adquisición y la buena conservación de los instrumentos musicales, así como su mantenimiento.
- c. Informar oportunamente al director artístico, director musical y éste a la Dirección de Difusión, sobre deterioro, pérdida, uso indebido o enajenación de los bienes asignados al CNF.
- d. Asistir de manera obligatoria a todos los eventos artísticos programados.
- e. Presentar un informe mensual de la labor desarrollada.
- h. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- f. Otras funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

SONIDISTA

Artículo 34°.- El responsable del soporte, fundamento técnico y artístico en cuanto a los recursos musicales y escénicos lo requieran, es el encargado técnico musical del CNF.

Artículo 35°.- Para ser sonidista se requiere:

- a. Tener conocimientos especializados en artes escénicas, producción musical, música, afines.
- b. Tener experiencia como sonidista, diseñador sonoro, asesor, técnico, docente, tallerista entre otro a fin según sea el caso.

- c. Tener conocimientos en la logística de actividades musicales.

Artículo 36º.- El sonidista es propuesto por el director artístico y sus funciones son:

- a. Realizar el diseño técnico de proyectos artísticos.
- b. Planteamiento de sonido y realización (Cableado y micrófona).
- c. Montaje, colocación y desmontaje de equipo, microfonía, otros.
- d. Instalar altavoces, consola, amplificadores, altavoces, etc.
- e. Instalar sistema de cableado para sonido.
- f. Realizar pruebas de sonido, otros.
- g. Realizar inventariado de equipos de sonido.
- h. Control del sonido en espectáculos y eventos.
- i. Supervisar el equipo de sonido.
- j. Coordinar el mantenimiento de los equipos de sonido.
- f. Asistir de manera obligatoria a todos los eventos artísticos programados.
- g. Presentar un informe mensual de la labor desarrollada.
- h. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- f. Otras funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.



LUMINOTÉCNICO

Artículo 37º.- El responsable del soporte, fundamento técnico y artístico en cuanto a los recursos escénicos, es el encargado de diseño de iluminación y montaje en las obras que el CNF accione.

Artículo 38º.- Para ser luminotécnico se requiere:

- a. Tener conocimientos especializados en artes escénicas, artes plásticas, escenografía, diseño e iluminación teatral y de eventos a fines.
- b. Tener experiencia como escenógrafo, diseñador visual, asesor de diseño visual, técnico en iluminación, docente, tallerista entre otro a fin según sea el caso.
- c. Tener conocimientos en la logística de actividades de artes escénicas.



Artículo 39º.- El luminotécnico es propuesto por el director artístico y sus funciones son:

- a. Determinar los niveles de iluminación para un determinado evento.
- b. Ajustar la iluminación en espectáculos en vivo.
- c. Ajustar la iluminación en piezas audiovisuales.
- d. Crear y diseñar efectos de iluminación.
- e. Realizar pruebas de iluminación antes de una función.
- f. Ubicar, montar y desmontar los equipos de iluminación.
- g. Supervisar al equipo de iluminación.
- h. Asistir de manera obligatoria a todos los eventos artísticos programados.
- i. Presentar un informe mensual de la labor desarrollada.
- h. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- f. Otras funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

ESCENÓGRAFO

Artículo 40º.- El responsable del soporte, fundamento técnico y artístico en cuanto a los recursos escénicos, es el encargado de escenografía, elementos escénicos y utilería de las obras en la que el CNF accione.

Artículo 41º.- Para ser escenógrafo se requiere:

- a. Tener conocimientos especializados en artes escénicas, artes plásticas, escenografía,

- diseño e iluminación teatral y de eventos a fines.
- b. Tener experiencia como escenógrafo, diseñador visual, asesor de diseño visual, docente, tallerista entre otro a fin según sea el caso.
 - c. Tener conocimientos en la logística de actividades de artes escénicas.

Artículo 42º.- El escenógrafo es propuesto por el director artístico y sus funciones son:

- a. Elaboración de bocetos para diseño de escenografía y locaciones.
- b. Análisis de la obra y diseño.
- c. Construcción de sets o decorados.
- d. Diseño, elaboración y composición de elementos escénicos.
- e. Diseño y elaboración de utilería.
- i. Asistir de manera obligatoria a todos los eventos artísticos programados.
- j. Presentar un informe mensual de la labor desarrollada.
- k. Cautelar los bienes patrimoniales sobre los cuales tenga injerencia y responsabilidad.
- l. Otras funciones que le sean asignadas en materia de su competencia.

ASISTENTE ADMINISTRATIVA

Artículo 43º.- El responsable del soporte administrativo. Se ocupará en programar, organizar, controlar y evaluar los procesos y actividades referentes a los sistemas de administración, para el desarrollo y desempeño del Conjunto Nacional de Folklore.

Artículo 44º.- Para ser asistente administrativo se requiere:

- a. Ser profesional en administración.
- b. Tener conocimientos en gestión cultural, artes escénicas, danza o música.
- c. Tener conocimientos en la producción de espectáculos artísticos.

Artículo 45º.- El asistente administrativo es propuesto por el director artístico en coordinación con el director general de la ENSFJMA y sus funciones son:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos artísticos del CNF y las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- b. Brindar soporte al plan anual de actividades artísticas del CNF.
- c. Dar soporte en la organización de las convocatorias de selección ordinaria y extraordinarias, e informar de sus resultados a la Dirección de Difusión.
- d. Dar soporte en la supervisión y administración del patrimonio institucional bajo su responsabilidad.
- e. Dar soporte administrativo en los requerimientos para la renovación, incremento y/o restauración de los bienes y otros enseres del CNF.
- f. Dar soporte en la coordinación de las sesiones de ensayo, según el cronograma de trabajo establecido.
- g. Dar soporte administrativo en la etapa de preproducción, producción y postproducción de las presentaciones artísticas de CNF.
- h. Dar soporte administrativo en el control de asistencia y puntualidad, así como mantener actualizada la carpeta personal de los danzantes y músicos.
- i. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas y anualmente una memoria de evaluación integral.
- j. Generar y hacer seguimiento a la tramitación de los requerimientos técnicos y logísticos.
- k. Dar soporte administrativo en la nómina de integrantes del CNF para el cumplimiento de las actividades programadas, incluyendo viajes locales, nacionales e internacionales; preparado por el director artístico en conjunto con el director musical, productor artístico y los coordinadores de danza y música, para la aprobación de la Dirección de Difusión.
- l. Dar soporte en las tareas asociadas a la promoción del CNF que brinde como resultado

- acuerdos y convenios con el sector público y privado para establecer presencia en eventos artísticos, festivales locales, nacionales e internacionales.
- m. Otras funciones que le asigne el director artístico, la Dirección de Difusión y la Dirección General de la ENSFJMA.

CAPITULO VI

DEL PROCESO SELECCIÓN PARA POSTULAR AL CONJUNTO NACIONAL FOLKLORE - CNF

Artículo 46°.- El proceso de selección tiene por objeto evaluar el nivel de compromiso, el nivel de competencias artísticas, actitudinales y conocimientos de cultura general de los postulantes al CNF.

Artículo 47°.- El proceso de selección estará a cargo de un equipo de trabajo el cual será integrada por:

- Director artístico.
- Director musical.
- Coordinadores de danza o música (según sea el caso).
- Asesores invitados (según sea el caso).

Artículo 48°.- El equipo de trabajo se encarga de planificar, organizar y normar los procesos de selección de postulantes al CNF y de convocar al "Comité de calificación" conformado por el director artístico, director musical, los coordinadores artísticos, especialistas invitados e integrantes de danza o música activos del CNF para oficiar de jurados (según sea el caso).

Artículo 49°.- Sobre plazas de danzantes y músicos del CNF

- a. Plazas de danza: 10 parejas (10 mujeres y 10 hombres) de las cuales estará dirigido a estudiantes regulares PAAP y PAEA y egresados PAAP y PAEA, si es que existiera artistas externos que hayan pertenecido al CNF en un periodo mínimo de 3 años (anteriores al 2019), ellos pasaran con el perfil de egresados.
- b. Plazas de música: 14 músicos, entre ellos estudiantes regulares PAAP y PAEA y a egresados PAAP y PAEA, así como artistas externos estos deberán acreditar el perfil de cultores.

Artículo 50°.- Requisitos para postular al CNF

- Edad de 18 hasta 40 años de edad (danza), de 18 años a más (música).
- Estar en buen estado de salud física y mental.
- Demostrar capacidad y vocación artística.
- No tener antecedentes negativos en el CNF, por indisciplina, bajo rendimiento artístico y/o por exceso de inasistencias.
- Ser estudiante regular PAAP o PAEA, egresado PAAP o PAEA y artista externo (con el perfil de ex integrante del CNF o cultor).
- Disponibilidad de tiempo para ensayos y presentaciones del CNF.

Artículo 51°.- De la convocatoria al proceso de selección:

La convocatoria al proceso de selección y evaluación, lo planifica, organiza y ejecuta el equipo de trabajo, en función a las necesidades del CNF:

- a. Convocatoria ordinaria se realizará cada 6 meses, a bien de desarrollar una rotación de integrantes.
- b. Convocatoria extraordinaria se realiza, cuando la situación lo amerite.

Las fases del proceso de convocatoria serán las siguientes:

- Fase 1: Lanzamiento de bases de la convocatoria.
- Fase 2: Postulación (tendrá una duración de 12 días, el tiempo es manejable).
- Fase 3: Evaluación y selección (tendrá una duración de 7 días como máximo, el tiempo es manejable).
- Fase 4: Publicación de resultados serán de manera presencial a los evaluados, envió de resultados a los correos de los postulantes o en canales oficiales del CNF y de la ENSFJMA.
- Fase 5: Firma de carta de compromiso.
- Fase 6: Primer reunión con seleccionados.



Una vez seleccionados, pasarán por un período de prueba, cuyo plazo será no menor de un (01) mes, en el que serán considerados como “invitados”. Luego de la prueba, podrían formar parte del Conjunto Nacional de Folklore y reconocidos oficialmente como danzantes y músicos del CNF, según el criterio técnico del director artístico, director musical y los coordinadores de danza y música, según corresponda.

Artículo 52º.- De los criterios de evaluación:



DANZA

- Evaluación fisioterapéutica (según sea el caso).
- Discurso performático.
- Capacidad de resolver (Creatividad, impulso, contra impulso, intuición, otros).
- Partitura (Secuencia, ritmo, armonía, precisión, energía, otros).
- Uso del elemento.
- Archivo (conocimiento previo de repertorio danzario).

MÚSICA

- Percepción auditiva desarrollada.
- En el caso de instrumentos armónicos: acompañamiento, rasgueos y conducción de bajos en estilos tradicionales regionales.
- En el caso de instrumentos melódicos: ornamentación coherente con el estilo tradicional regional o el género musical, dinámicas, fraseo, capacidad de trasposición a otras tonalidades.
- Interpretación instrumental o vocal.
- Lectura musical a primera vista y trasposición a tonalidades vecinas.}
- Manejo y presencia escénica.
- Cultura musical: conocimiento del contexto cultural de los géneros e instrumentos tradicionales.
- Carácter, personalidad, cualidades actitudinales, práctica de valores y buenos hábitos.

Artículo 53º.- De los resultados:

- a. Los resultados finales se publicarán dentro de las 24 horas de culminado el proceso de selección.
- b. Los postulantes que no hayan alcanzado el puntaje requerido podrán volver a postular en las siguientes convocatorias del CNF.
- c. En caso de renuncia o retiro de un danzante o músico del CNF será reemplazado a partir de una convocatoria extraordinaria.

CAPITULO VII

ENSAYOS Y PRESENTACIONES

Artículo 54°.- De los ensayos

- a. Los ensayos de danza y música del CNF estará a cargo del director artístico, director musical, los coordinadores de danza y música y/o asesores de ambas especialidades.
- b. Los coordinadores o asesores tienen la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento de la disciplina y del presente reglamento.
- c. Los integrantes del CNF, deben cumplir con la asistencia a horas de ensayo y presentaciones establecidas.
- d. Los integrantes del CNF deben portar sus implementos y una adecuada indumentaria a fin de realizar eficientemente los ensayos.
- e. Durante los ensayos se debe apagar todo instrumento electrónico (celular y otros), a fin de evitar interrupción, desconcentración o paralización de las actividades.
- f. Los danzantes y músicos deben prestar total atención a las instrucciones que dan los encargados de ensayo.
- g. Los danzantes y músicos que no se encuentren ensayando deben guardar la compostura adecuada para evitar distracciones en escena.
- h. Durante los ensayos, no se permitirá la presencia de personas ajenas al CNF, salvo autorización del director artístico, director musical, los coordinadores y/o asesores por casos excepcionales.
- i. Ningún integrante del CNF deberá abandonar los ensayos y presentaciones antes que este finalice, salvo autorización correspondiente.
- j. Durante los ensayos, los integrantes deben velar por el cuidado de los bienes, materiales, instrumentos e instalaciones.
- k. No está permitido asistir a los ensayos, en estado etílico o con ingesta de sustancias tóxicas como drogas no medicinales o ilegales.
- l. Los integrantes deben firmar el parte de asistencia para el control interno del mismo y el desempeño de sus actividades. Su incumplimiento será causal de descuentos y sanciones que podría devenir en suspensión temporal o definitiva.
- m. El calendario y horas de ensayo son aprobados por la Dirección de Difusión a propuesta del director artístico, director musical y los coordinadores de danza y música.
- n. Los días y horas de ensayo son los siguientes: lunes, miércoles y viernes de 04:00 p.m. a 08:00 p.m. Sábados de 09:00 a.m. a 01:00 p.m. Cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre.

Artículo 55°.- De las presentaciones artísticas

- a. Para una presentación artística será requisito indispensable la existencia de un oficio de invitación, con un mínimo de dos semanas de anticipación. Este se evaluará desde la Dirección de Difusión para ver la disponibilidad de tiempo del CNF.
- b. El director artístico es responsable de la presentación y cumple la misión de velar por el buen desarrollo de la actividad, y puede tomar decisiones de solución cuando el caso lo requiera.
- c. Los coordinadores y/o asesores están pendientes de las directivas que imparta el director artístico o director musical, antes, durante y después de la actividad.
- d. Todos los integrantes nominados, se constituirán dos horas antes de la presentación (según sea el caso), a efectos de realizar la prueba de sonido, reconocimiento del escenario, preparativos, entre otros.
- e. Los integrantes deberán asistir a las presentaciones y retirarse de los mismos utilizando el uniforme del CNF.
- f. Durante las presentaciones los integrantes del CNF, son responsables por la custodia de

los bienes, materiales e instalaciones.

- g. Ningún integrante del CNF podrá retirarse del lugar de presentación antes de haber concluido la función y haber devuelto los materiales que tenían asignado a las personas responsables del CNF. Únicamente se permitirá el retiro en casos excepcionales con la autorización del director artístico o director musical.
- h. Antes, durante y después de la presentación, todos los integrantes del CNF deberán mantener un comportamiento adecuado.
- i. Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias tóxicas antes y durante las actividades artísticas. Las buenas prácticas deben ser una constante dentro y fuera del escenario.
- j. El director artístico se encargará de evaluar cada presentación, emitiendo por escrito las observaciones y sugerencias a todos los involucrados, a fin de optimizar el nivel artístico del CNF.
- k. El CNF estará de manera permanente en óptimas condiciones para las presentaciones artísticas de nivel local, nacional e internacional. La selección y participación de los integrantes del CNF deberá pasar por previa evaluación por el respectivo equipo de trabajo.



CAPÍTULO VIII DE LA DISCIPLINA, PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 56°.- De la disciplina en el CNF.

- a. La disciplina es la columna vertebral del CNF.
- b. La disciplina y la responsabilidad comprenden el aspecto actitudinal de cada uno de los integrantes del CNF enmarcada dentro de los principios del respeto, la pulcritud, los buenos modales, y el espíritu eminentemente institucional dentro y fuera del CNF.
- c. Los aspectos contrarios al mantenimiento de la disciplina y la responsabilidad serán causales de sanción.

CAPÍTULO IX PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo 57°.- Para los integrantes del CNF el desarrollo y el logro de los fines y objetivos, la asistencia y la puntualidad se observan estrictamente.

Artículo 58°.- Para los danzantes y músicos se sistematizara el control y la acumulación de méritos en el récord de horas artísticas, así como el récord de asistencia y puntualidad, se utilizará una carpeta personal para los mismos, cuyo control corresponde al director artístico y director musical.

Artículo 59°.- De las asistencias y puntualidad a las sesiones de ensayo.

- a. La asistencia y puntualidad a los ensayos, es obligatoria para todos los integrantes del CNF (director artístico, director musical, coordinadores, asesores, danzarines, músicos, personal técnico y administrativo).
- b. Para los coordinadores, danzantes y músicos, los ensayos tienen una duración de cuatro horas por día, debiendo ensayar cuatro días a la semana, los mismos tienen la obligación de permanecer en el lugar señalado y no abandonar dicho recinto hasta el término del mismo.
- c. Los integrantes del CNF, están obligados a cumplir estrictamente el horario señalado, el incumplimiento será registrado en su carpeta personal.
- d. Los ensayos serán los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 04:00 p.m. hasta 08:00 p.m. Sábados de 09:00 a.m. a 01:00 p.m. Hasta el 31 de diciembre.
- e. La inasistencia injustificada a un ensayo, generara una llamada de atención verbal y de ser recurrente escrita.

- f. En caso de inasistencia debidamente justificada no generará ninguna llamada de atención, y procederá en los casos de salud y académicos (de carácter interno y externo), para el primer caso será refrendada con la certificación médica visada por el área de salud, además de la receta y boleta de pago; para el segundo caso justificará una resolución del área académica.
- g. La acumulación de tres inasistencias injustificadas al año será causal de separación automática.

Artículo 60°.- De la asistencia y puntualidad a presentaciones y viajes del CNF. La aprobación de las asistencias estará a cargo del director artístico.

- a. La asistencia de los danzarines y músicos, para las presentaciones y viajes del CNF es obligatoria.
- b. La inasistencia justificada a una presentación no generará ninguna llamada de atención.
- c. La inasistencia injustificada a una presentación generará una llamada de atención escrita.
- d. En el caso de inasistencia injustificada para viajes en el ámbito nacional e internacional será causal de separación definitiva.
- e. Los permisos particulares y justificaciones serán registrados en la carpeta personal.
- f. En caso de licencias, para viajes al extranjero, sólo procederá cuando se trate de representación oficial; refrendado con Resolución Suprema, Ministerial o Directoral, y además en cuanto no perjudique el normal desarrollo de las actividades del CNF.



CAPÍTULO X DE LOS PERMISOS

Artículo 61°.- De la ausencia temporal de los integrantes del CNF. Se consideran permisos temporales por las siguientes razones:

- a. Motivos de salud (Certificado médico, otros). El equipo de trabajo del CNF tendrá la potestad de decidir sobre el caso.
- b. Presentaciones locales o viajes en representación de otra área de la institución de la ENSFJMA, previa comunicación de la autoridad correspondiente.
- c. Actividad oficial de la institución de la ENSFJMA, que demande la presencia del integrante del CNF. Este con una notificación anticipada.
- d. Para los integrantes estudiantes de la ENSFJMA, en tiempos de responsabilidades académicas, como exámenes finales previa programación por parte de Dirección Académica de la ENSFJMA.
- e. En caso de tener que ausentarse antes del término del ensayo se deberá solicitar permiso al director artístico o director musical. Caso contrario se considerará como abandono de ensayo y será inmediatamente sancionado.

CAPÍTULO XI RECONOCIMIENTOS Y MERITOS

Artículo 62°.- Del comportamiento, identificación y entrega

- a. El buen comportamiento del artista, la práctica de principios y valores, la identificación y entrega de la buena imagen institucional y con la cultura tradicional, son reconocidos por el CNF.
- b. Se brindarán reconocimientos anuales a integrantes del CNF (Coordinadores, asesores, danzantes, músicos y personal técnico) por representatividad destacada en eventos artísticos o culturales.
- c. Resolución de reconocimiento por integrar el CNF.
- d. Para los danzantes y músicos, el reconocimiento desde la entrega de carnet de artista calificado, al cumplir cinco años de actividad dentro del CNF, que brinda la ENSFJMA.

Artículo 63°.- De la evaluación permanente



- a. Los integrantes del CNF, están sujetos a evaluación permanente para efectos de permanencia o renovación de contrato.
- b. La evaluación artística y actitudinal de los danzantes y músicos se realizarán de manera permanente, siendo el director artístico y director musical los que establezcan los criterios, para determinar continuidad o separación del CNF de los mismos, junto a los coordinadores.

CAPÍTULO XII SANCIONES Y DEMERITOS

Artículo 64°.- De las sanciones.

- a. Previa evaluación, el cumplimiento de lo estipulado en cada caso genera, en primera instancia una llamada de atención en forma verbal, la reincidencia una amonestación por escrito y finalmente se aplica una suspensión.
- b. Si un integrante del CNF ya ha sido amonestado por escrito y comete otra falta, es sancionado con la separación temporal o definitiva, según la gravedad del caso.
- c. Las faltas graves se sancionan con separación temporal o definitiva, según sea el caso, y no requiere el cumplimiento del inciso "a".

Artículo 65°.- Del comportamiento, identificación y entrega.

- a. La falta de respeto y la actitud disociadora al interior del CNF, se sanciona en dos instancias; amonestación escrita y separación definitiva.
- b. La agresión verbal o física, unilateral o reciproca se sanciona con la separación definitiva de uno o de ambos integrantes, según el caso.
- c. El deterioro de la imagen personal, así como de la estabilidad institucional mediante la formación de grupos con intereses ajenos al CNF, se sanciona en dos instancias; la primera, amonestación por escrito; en la segunda, separación definitiva.

Artículo 66°.- De los ensayos y presentaciones artísticas.

- a. Si algún integrante del CNF asiste a los ensayos en estado de ebriedad o haber ingerido sustancias alucinógenas, se le separa por un mes; si reincide es separado de manera definitiva.
- b. Cualquier pérdida o deterioro de los bienes, materiales e instalaciones es reparado por el o los responsables.
- c. El integrante que no porte sus implementos y vestimenta de ensayo en condiciones adecuadas, no tiene derecho a la práctica, por lo tanto, se le considera falta injustificada.
- d. Las faltas y tardanzas a las presentaciones son registradas en la carpeta personal para ser consideradas en futuras presentaciones, locales, nacionales e internacionales.
- e. Los integrantes del CNF que causen desorden durante las presentaciones son sancionados en primera instancia con amonestación verbal, escrita y finalmente con separación temporal.
- f. Los integrantes del CNF que hayan sido designados para apoyar en la preparación, embalaje y traslado de bienes, que incumplen con tal encargo son observados por falta de identificación institucional con demérito en su carpeta.
- g. Los integrantes del CNF que son designados para determinadas comisiones y no cumplan por causas injustificadas se sanciona con suspensión de un mes.

Artículo 67°.- De los coordinadores y asesores.



- a. Los coordinadores y asesores, son propuestos por el director artístico y director musical ante la Dirección de Difusión, y está a la Dirección General de la ENSFJMA.
- b. Los coordinadores y asesores que tengan tres faltas injustificadas en un mes son separados del CNF.
- c. Las solicitudes de licencia se atienden de acuerdo con el régimen laboral vigente.
- d. Las sanciones a las que se hayan acreditado, el coordinador y asesor se ajustara a las normas vigentes.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Dirección General de la ENSFJMA; Dirección de Difusión u director artístico del Conjunto Nacional de Folklore.

Lima, junio 2026

ANEXO N°01 - ORGANIGRAMA DEL CONJUNTO NACIONAL DE FOLKLORE

